



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Chachapoyas, 10 de Setiembre de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000296-2024-G.R.AMAZONAS/GG

VISTO:

El informe N° 004289-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 29 de agosto del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, y demás actuados relacionados con el expediente técnico de **ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI N° 2381267: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA-PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023, la Entidad y el CONSORCIO A&M suscribieron el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA – PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS". CUI 2381267, por el monto de S/ 10,633,826.00 (Diez Millones Seiscientos Treinta Y Tres Mil Ochocientos Veintiséis Con 00/100 Soles) Sin IGV, por un periodo de 180 días calendarios.

Que, con fecha 17/01/2024, se otorgó el adelanto directo por un monto de S/ 1,063,382.60 (Un Millón Sesenta Y Tres Mil Trescientos Ochenta Y Dos Con 60/100 Soles)

Que, con fecha 19/03/2024, se otorgó el adelanto de materiales n°01, por un monto de S/ 1,616,971.34 (Un Millón seiscientos dieciséis novecientos setenta y uno Con 34/100 Soles)

Que, con fecha 21/02/2024, se procedió a la entrega del expediente técnico al contratista.

Que, con fecha 21/02/2024, designan al inspector de obra.

Que mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 23/02/2024, firmada por la entidad Ing. inspector y el contratista, se llevó a cabo la entrega del terreno, verificándose que el mismo es compatible con los planos del expediente técnico contractual.

Que con fecha 26/02/2024, luego de cumplidas todas condiciones que establece el artículo N° 176 "Inicio del Plazo de ejecución de obra" se inicia el plazo de ejecución de la obra.

Que, con fecha 26 de junio.2024, la empresa contratista CONSORCIO A&M, presenta El Adicional N°02, al inspector de obra, para su revisión correspondiente.

Que, con fecha 01 de agosto del 2024, se procede a entregar al área de estudios los nuevos resultados de estudio de suelos, para lo cual el especialista en estructuras, recomienda que tenga opinión del inspector de obra.

Que, con fecha 02 de agosto del 2024, mediante CARTA N° 00032-2024-AEQ.RTV/C. O, el inspector de obra, menciona que el mejoramiento de la cimentación de acuerdo a los nuevos resultados del estudio de suelos, solo amerita el mejoramiento de la cimentación del MODULO I.

Que, con fecha 12 de agosto del 2024, el contratista CONSORCIO A&M, mediante CARTAN°042-2024 – CONSORCIO A&M/RC/CDRP, presenta nuevamente a la entidad el levantamiento de observaciones del adicional de obra n°02

Que, con fecha 12 de agosto del 2024, mediante INFORME N°0036 -2024-ARQ.RTV/IO, el inspector de obra, hace llegar la conformidad del levantamiento de observaciones del Adicional N°02.

Que, el evaluador de proyectos, mediante INFORME 000312-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-MRLM, de fecha 23 de agosto del 2024 emitió su opinión favorable respecto al planteamiento de la solución técnica que dio origen al adicional de obra n°02.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”) y sus modificatorias; por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional¹. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado².

Que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el SISTEMA A SUMA ALZADA al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley³.

Que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones implica el ejercicio de una prerrogativa pública de modificación unilateral del contrato, la cual ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, para bastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que le ha otorgado la Ley, ahora bien en las obras contratadas bajo el sistema de suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones cuando los planos o especificaciones técnicas deben ser modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público subyacente.

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe el **PROCEDIMIENTO DE PRESTACION ADICIONAL**, señalando lo siguiente:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es ANOTADA en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, RATIFICA a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, SIEMPRE QUE EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, haya RATIFICADO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de APROBAR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA LA ENTIDAD CUENTA CON EL INFORME DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y LA OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, LA ENTIDAD SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DEL

¹ De conformidad con la acepción de **Prestación adicional de obra** contenida en el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”.

² En efecto, siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad respondería al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

³ Dicho dispositivo señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje”



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



PROYECTISTA, DE NO CONTARSE CON DICHO PRONUNCIAMIENTO O SIENDO NEGATIVO ESTE, EL ÓRGANO DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS EMITE LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE. (...)

Que, la Entidad cuenta con la **DIRECTIVA N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, que aprueba “**NORMAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION, EJECUCION Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, QUE SE EJECUTEN POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**”, aprobada mediante **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 065-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, de fecha **11 de junio de 2020**, la misma que ha sido elaborado acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; siendo de aplicación a todos los funcionarios, directivos y servidores públicos nombrados y contratados por servicios personales del Gobierno Regional Amazonas, quienes tengan relación directa con la ejecución de obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y Unidades Orgánicas que la conforman, así como por los supervisores y/o inspectores de obra.

Que, mediante **INFORME N° 000048-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC**, de fecha 23 de agosto del 2023; el Coordinador de Obra-Ing. Walter Mesia Cruz, emite su **INFORME TECNICO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 02**, sustentando el mismo en lo siguiente:

I. RESPECTO AL ADICIONAL DE OBRA N° 02

- Con La carta N° 0000413 – 2024 – G.R. AMAZONAS/GRI – SGSL, de fecha 30 de mayo del 2024, y recepcionada por el representante legal del consorcio A & M con fecha 30 de mayo del 2024, menciona lo siguiente:

- es necesario desplazar en su dirección vertical como horizontal, en 2.00m, con la finalidad d que la estructura del **MÓDULO I Y MÓDULO II**, se encuentre alejados del talud pronunciada.
- se evidencia la necesidad de realizar un mejoramiento o cambio en las dimensiones de la cimentación, debido a que la capacidad portante por diseño 0.86kg/cm2 es mayor al valor de capacidad portante de 0.55 kg/cm2 dado por en el EMS por parte del contratista.

- Con fecha 04/06/2024, mediante asientos N° 127 del cuaderno de obra, el residente de obra registró lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 127

Título : REGISTRO DE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA (CONSULTA 03)

Fecha : 04/06/2024 17:25

Usuario : VILCHEZ RENTERIA, ROGER ALBERTO

Rol : Residente de obra

Tipo de asiento : Adicionales de Obra

Descripción : - Se hace de conocimiento al inspector de obra, que la sub gerencia de supervisión y liquidación del Gobierno Regional de Amazonas, hace llegar la absolución de las consultas mediante Carta N° 0000413 – 2024 – G.R. AMAZONAS/GRI – SGSL, de fecha 30 de mayo del 2024, y recepcionada por el representante legal del consorcio A & M con fecha 30 de mayo del 2024, la cual luego del análisis y evaluación de la residencia se determinó lo siguiente: (Ver documento adjunto).

DE LA CONSULTA N°03: PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA SOBRE UBICACIÓN DE MODULOS CERCA A TALUD Debido a los planos mostrados del estado actuales de la topografía por cambios debido a las excavaciones realizadas, a la sensibilidad de la estabilidad del talud a los parámetros de estudio de mecánica de suelos y un mayor factor de seguridad en su estabilidad, es necesario desplazar en su dirección vertical como horizontal, en 2m, con la finalidad de que la estructura del módulo I y II, se encuentren alejados del talud pronunciada. SOBRE NECESIDAD DE MURO DE CONTENCIÓNL Las estructuras al ser retiradas 2m del talud, el talud tendría diferentes dimensiones, siendo más estables, la necesidad debe ser evaluada teniendo presente estos cambios y sustentada con una comprobación de estabilidad de talud. SOBRE LA CAPACIDAD PORTANTE POR DISEÑO Según la memoria de cálculo, en la cimentación de los Módulos I y II se concluye en: se evidencia la necesidad de realizar un mejoramiento o cambio en las dimensiones de la cimentación, debió a que la capacidad portante por diseño



0.86kg/cm² es mayor al valor de capacidad portante de 0.55kg/cm² dado por en el EMS por parte del contratista.

CONCLUSIONES DEL PROYECTISTA Es necesario desplazar en su dirección vertical como horizontal, en 2m, con la finalidad de que la estructura del módulo I y II, se encuentren alejados del talud pronunciada. La necesidad de muros de contención debe ser evaluada teniendo presente lo cambios en la ubicación y sustentada con una comprobación de estabilidad de talud. Se evidencia la necesidad de realizar un mejoramiento o cambio en las dimensiones de la cimentación, debió a que la capacidad portante por diseño 0.86kg/cm² es mayor al valor de capacidad portante de 0.55kg/cm² dado por en el EMS por parte del contratista.

DE LA RESIDENCIA De lo indicado por el proyectista, y lo contemplado en sus conclusiones del mismo y del planteamiento por parte del contratista y teniendo como finalidad que la estructura del módulo I y II, se encuentren alejados del talud pronunciado, con el fin de evitar riesgos de deslizamiento por las presiones de carga de dicha estructura, se acoge lo indicado por el proyectista, como parte de la solución, desplazando la estructura del módulo I y II, en su dirección Vertical como horizontal, en 2m. De la misma forma se acoge lo indicado por el proyectista en relación a realizar el mejoramiento de la cimentación, según planteamiento del estudio de suelos elaborado por el contratista, con un enrocado de 0.30m y luego una sub zapata no menor a 1.00 m; como parte del mejoramiento de suelos, con la finalidad que la estructura del módulo I y II, se encuentren con las condiciones geotécnicas cimentables. De igual forma y en relación a la necesidad de la construcción de un muro de contención, en la parte más crítica (5.00 metros de longitud de retirado del talud pronunciado), con el fin de contener las presiones verticales de la edificación del módulo I y II, esta residencia hará llegar el sustento técnico, la cual será materia de otra consulta, a fin de contemplar la necesidad de la construcción de un muro de contención. De lo indicado del proyectista, y como parte de la solución al mejoramiento de la cimentación, debido a la poca calidad del suelo encontrado, es originada por una deficiencia al expediente técnico, que conlleva a una modificación en las especificaciones técnicas del expediente técnico y a la ejecución de trabajos no previstos en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal constituyendo una prestación adicional de obra

- Con fecha 09/06/2024, mediante asientos N° 140 del cuaderno de obra, el inspector de obra registró lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 140

Título : RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL

Fecha : 09/06/2024 12:34

Usuario : TELLO VASQUEZ, RENE

Rol : Inspector de obra

Tipo de asiento : Adicionales de Obra

Descripción : - Se RATIFICA la necesidad de ejecutar un muro de contención previa evaluación por los especialistas, teniendo en cuenta el desplazamiento de los módulos I y II. se RATIFICA la necesidad de mejorar la cimentación debido al cambio de la capacidad portante usada para el diseño estructural en el Expediente Técnico, 0.86 kg/cm² y el encontrado en campo, presentado por el contratista es de 0.55kg/cm², datos que han sido evaluados por el especialista del área de estudios del Gobierno Regional Amazonas.

- Con fecha 14/06/2024, mediante asientos N° 150 del cuaderno de obra, el residente de obra registró lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 150

Título : AVANCE DIARIO

Fecha : 14/06/2024 17:44

Usuario : VILCHEZ RENTERIA, ROGER ALBERTO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Rol : Residente de obra
Tipo de asiento : Otras Ocurrencias
Descripción : - ()Se recibió una carta emitida por la APAFA JVA con asunto: "ELEVA SOLICITUD DE REUBICACIÓN DE MODULOS I Y II", la cual se adjunta como documento para su revisión

- Con fecha 14/06/2024, mediante asientos N° 151 del cuaderno de obra, el Residente de obra registró lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 151

Título : ELEVA SOLICITUD DE REUBICACION DE MODULOS I Y II
Fecha : 14/06/2024 17:47
Usuario : VILCHEZ RENTERIA, ROGER ALBERTO
Rol : Residente de obra
Tipo de asiento : Otras Ocurrencias
Descripción : - En relación al asiento enlazado (N°150) se adjunta el documento hecho llegar por la APAFA JVA para su conocimiento.

- Con fecha 18/06/2024, mediante asientos N° 154 del cuaderno de obra, el inspector de obra registró lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 154

Título : RESPUESTA A SOLICITUD DE REUBICACION DE MODULOS I Y II
Fecha : 18/06/2024 14:55
Usuario : TELLO VASQUEZ, RENE
Rol : Inspector de obra
Tipo de asiento : Otras Ocurrencias
Descripción : - En relación al asiento N° 151:
Se acoge la necesidad de reubicar los módulos I y II, por la inestabilidad del terreno por ser terreno de relleno, y se recomienda a la residencia alcanzar el Informe Técnico que sustente dicha propuesta para elevarla al proyectista.

- Mediante el INFORME N° 000199-2024-G.R. AMAZONAS/GRISGE-MGLM, de fecha 21 de Junio del 2024 y recepcionada virtualmente por el representante legal del consorcio A & M con fecha 24 de junio del 2024.

Al respecto se concluye lo siguiente:

RESPECTO A CONSULTA: Respecto a la reubicación de los Módulos I y II, se ACOGE la propuesta planteada por el inspector, donde se propone la reubicación solo del MODULO II a una zona cercana en perpendicular con la zona administrativa, conservando el MODULO I en su ubicación que contempla el expediente técnico. Además, se debe tener en cuenta el pronunciamiento en las conclusiones del INSPECTOR DE OBRA, que menciona que el MODULO I se ubica en un terreno más favorable, por ello se debe considerar solo la reubicación del MODULO II.

- Con fecha 18/06/2024, mediante asientos N° 165 del cuaderno de obra, el residente de obra registró lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 165

Título : REGISTRO DE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA
Fecha : 18/06/2024 17:49
Usuario : VILCHEZ RENTERIA, ROGER ALBERTO
Rol : Residente de obra
Tipo de asiento : ADICIONALES DE OBRA
Descripción : - Asiento del residente
Se hace de conocimiento al inspector de obra, que la sub gerencia de estudios del Gobierno Regional de Amazonas, hace llegar la absolución de las consulta N° 07 – respecto a reubicación del módulo I Y II del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



proyecto con CUI 2381267 - IE Juan Velazco, mediante INFORME N° 000199-2024-G.R. AMAZONAS/GRISGE-MGLM, de fecha 21 de Junio del 2024 y recepcionada virtualmente por el representante legal del consorcio A & M con fecha 24 de junio del 2024, la cual luego del análisis y evaluación de la residencia se determinó lo siguiente;

DE LA CONSULTA N°07:

DEL CONTRATISTA: según ubicación de los Módulos I y II, del expediente técnico, las estructuras de dichos ambientes están muy cerca de un talud pronunciado, no siendo recomendable la ubicación según expediente técnico, debido a que las cargas que se transmiten al suelo pueden generar deslizamientos, lo cual pondrían en riesgo la estructura, debido a sus cargas de presión ζ , por ser una edificación de Modulo I, de tres niveles y Modulo II, de dos niveles, de lo mencionado se planteó como parte de la solución, desplazar en su dirección vertical como horizontal, en 2m, con la finalidad de que la estructura del Módulo I y II, se encuentre alejado del talud pronunciado, POR LO CUAL SE PROPONE RECTIFICAR LO MANIFESTADO Y OPTAR POR LA SIGUIENTE PROPUESTA : La ubicación del Módulo II (originario del expediente técnico) a la ubicación del Módulo I (originario del expediente técnico), a fin de evitar la ejecución del muro de contención y a la vez disminuir el peso estructural de la zona del expediente técnico del Módulo I, puesto que dicho modulo presenta 03 niveles, los cuales generan mayores presiones verticales; asimismo, se reubica el Módulo I a una zona más alejada para garantizar su estabilidad debido al peso excesivo que pes.

- Con fecha 25/06/2024, mediante asientos N° 166 del cuaderno de obra, el residente de obra registró lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 166

Título : RESPUESTA A SOLICITUD DE REUBICACION DE MODULOS I Y II
Fecha : 25/06/2024 14:55
Usuario : VILCHEZ RENTERIA, ROGER ALBERTO
Rol : Residente de obra
Tipo de asiento : ADICIONALES DE OBRA
Descripción : Se hace llegar el pronunciamiento de residencia a través del documento adjunto.

Asiento de Referencia : 165 - REGISTRO DE NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA

Así Mismo Se Cuenta Con El Pronunciamiento Del Ing. Residente.

Se hace de conocimiento al inspector de obra, que la sub gerencia de estudios del Gobierno Regional de Amazonas, hace llegar la absolución de las consulta N° 07 – respecto a reubicación del módulo I Y II del proyecto con CUI 2381267 - IE Juan Velazco, mediante INFORME N° 000199-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-MGLM, de fecha 21 de Junio del 2024 y recepcionada virtualmente por el representante legal del consorcio A & M con fecha 24 de junio del 2024, la cual luego del análisis y evaluación de la residencia se determinó lo siguiente.

DE LA CONSULTA N°07:

DEL CONTRATISTA: según ubicación de los Módulos I y II, del expediente técnico, las estructuras de dichos ambientes están muy cerca de un talud pronunciado, no siendo recomendable la ubicación según expediente técnico, debido a que las cargas que se transmiten al suelo pueden generar deslizamientos, lo cual pondrían en riesgo la estructura, debido a sus cargas de presión ζ , por ser una edificación de Modulo I, de tres niveles y Modulo II, de dos niveles, de lo mencionado se planteó como parte de la solución, desplazar en su dirección vertical como horizontal, en 2m, con la finalidad de que la estructura del Módulo I y II, se encuentre alejado del talud pronunciado, POR LO CUAL SE PROPONE RECTIFICAR LO MANIFESTADO Y OPTAR POR LA SIGUIENTE PROPUESTA : La ubicación del Módulo II (originario del expediente técnico) a la ubicación del Módulo I (originario del expediente



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



técnico), a fin de evitar la ejecución del muro de contención y a la vez disminuir el peso estructural de la zona del expediente técnico del Módulo I, puesto que dicho modulo presenta 03 niveles, los cuales generan mayores presiones verticales; asimismo, se reubica el Módulo I a una zona más alejada para garantizar su estabilidad debido al peso excesivo que presenta, obviando de este modo las prestaciones adicionales de una estructura de contención.

DEL INSPECTOR DE OBRA: tal como consta en el Asiento N°140 del inspector de obra se necesita desplazar 2m a los Módulos I y II tanto en su eje X y Y para garantizar la integridad de la infraestructura, también se ratifica la necesidad de ejecutar un muro de contención y modificación a la cimentación de ambos módulos por la capacidad portante del suelo. Estudio de suelos presentado por el contratista, la misma que difiere con el expediente técnico.

Haciendo la visita de campo, verificando la excavación para la estructura de las graderías de la losa deportiva se puede apreciar que el terreno donde se ubicarán los Módulos I y II, están planteados en un terreno de relleno que incrementaría notablemente el presupuesto, con la finalidad de mantener el equilibrio financiero e integridad de la infraestructura, se OPINA que ACOJE en parte el planteamiento propuesta por el Contratista a través del residente de obra, SOBRE LA REUBICACION solo del MODULO II, manteniendo el MODULO I en el lugar definido en el expediente técnico.

DEL PROYECTISTA: el estudio de suelos que contiene el expediente técnico aprobado, ha sido elaborado por la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, por lo que los datos e información que contiene dicho estudio han sido tomados para realizar el cálculo estructural de los módulos I y II. Respecto a la reubicación de los Módulos I y II, se acoge la propuesta planteada por el inspector, donde se propone la reubicación solo del MODULO II a una zona cercana en perpendicular con la zona administrativa, conservando el MODULO I en su ubicación que contempla el expediente técnico. Además, se debe tener en cuenta el pronunciamiento en las conclusiones del INSPECTOR DE OBRA, que menciona que el MODULO I se ubica en un terreno más favorable, por ello se debe considerar solo la reubicación del MODULO II.

CONCLUSIONES DE LA ENTIDAD

Respecto a la reubicación de los Módulos I y II, se ACOGE la propuesta planteada por el inspector, donde se propone la reubicación solo del MODULO II a una zona cercana en perpendicular con la zona administrativa, conservando el MODULO I en su ubicación que contempla el expediente técnico. Además, se debe tener en cuenta el pronunciamiento en las conclusiones del INSPECTOR DE OBRA, que menciona que el MODULO I se ubica en un terreno más favorable, por ello se debe considerar solo la reubicación del MODULO II.

De lo indicado por el proyectista, y lo contemplado en sus conclusiones del mismo y teniendo como finalidad que la estructura del módulo II, se encuentra alejados del talud pronunciado, con el fin de evitar riesgos de deslizamiento por las presiones de carga de dicha estructura, se acoge lo indicado por el proyectista, como parte de la solución, acogiendo la reubicación del MODULO II a una zona cercana en perpendicular con la zona administrativa.

De la misma forma se acoge lo indicado por la entidad en la Carta N° 0000413 – 2024 – G.R. AMAZONAS/GRI – SGSL, de fecha 30 de mayo del 2024, en relación a realizar el mejoramiento de la cimentación, según planteamiento del estudio de suelos elaborado por el contratista, con un enrocado de 0.30m y luego una sub zapata no menor a 1.00 m; como parte del mejoramiento de suelos, con la finalidad que la estructura del módulo I y II, se encuentren con las condiciones geotécnicas cimentables.

De lo indicado del proyectista, y como parte de la solución al mejoramiento de la cimentación, debido a la poca calidad del suelo encontrado, es originada por una deficiencia al expediente técnico, que conlleva a una modificación en las especificaciones técnicas del expediente técnico y a la ejecución de trabajos no previstos en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal constituyendo una prestación adicional de obra.

En consecuencia, solicitamos al inspector comunicar estos hechos a la Entidad y se realice el Trámite de acuerdo a lo señalado en el numeral 205.2 del art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

- Con fecha 26/06/2024, mediante asientos N° 169 del cuaderno de obra, el inspector de obra registró lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 169

Título : RATIFICA NECESIDA DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Fecha : 26/06/2024 09:24
Usuario : TELLO VASQUEZ, RENE
Rol : Inspector de obra
Tipo de asiento : Otras Ocurrencias
Descripción : - DE LO ANOTADO EN ASIENTO N°166 DEL RESIDENTE DE OBRA, DONDE EL RESIDENTE REGISTRA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, LA MISMA QUE SE DA COMO PRODUCTO DE LA ABSOLUCION DE LA CONSULTA N°7 "REUBICACION DEL MODULO II, Y EN LA QUE CONSIDERA UN ENROCADO DE 0.30cm, y UNA SUB ZAPATA NO MENOR A 1.00 mt. CON LA FINALIDAD QUE TANTO EL MODULO I Y II ENCUENTREN LAS CONDICIONES GEOTECNICAS CIMENTABLES. COMO PARTE DE LA SOLUCION A LA POCA CALIDAD DEL SUELO. LUEGO DE ANALIZAR LA DOCUMENTACION ALCANZADA (ESTUDIO DE SUELOS), SE DETERMINA EFECTIVAMENTE QUE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS HAN VARIADO, ACOTANDO QUE, TALES MEJORAS PLANTEADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA NO HAN SIDO CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO LO QUE ADEMÁS IMPLICARA LA EJECUCION DE TRABAJOS NO PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO, Y QUE SON NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META, POR LO TANTO SE CONFIGURA COMO UNA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, POR LO QUE SE RATIFICA LA NECESIDAD ANOTADA POR EL RESIDENTE DE OBRA, LA MISMA QUE SERA DERIVADA AL PROYECTISTA PARA SU PRONUNCIAMIENTO DEL SUSTENTO TECNICO PREVIO A SU APROBACION, E INFORMARA A LA ENTIDAD EN CONFORMIADAD CON LO SEÑALADO POR EL RLCE ART. 205.

De los diferentes trámites realizados con respecto a los resultados del estudio de suelos emitidos por la dirección regional de transportes y comunicaciones y los estudios de suelos realizados por cuenta del contratista, se ha llegado a la conclusión que solamente es necesario el mejoramiento de la cimentación del MODULO I, ya que debido a la reubicación del MODULO II, se ha evaluado que es un terreno más estable y de buena capacidad portante, lo que no es necesario su mejoramiento de cimentación.

II. EVALUACIÓN

4.1 REFERENTE A NORMATIVA.

Según el Artículo 205 del Estado Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 082-2019-EF en el numeral 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; Al respecto se informa que el contratista, así como el Inspector de obra, han cumplido con la presentación del Expediente Técnico De Adicional De Obra N°02, dentro del plazo establecido según lo refiere el numeral 205.4, del artículo 205, del RLCE. Por lo que, luego del levantamiento de observaciones y realizada la revisión, con fecha 12 de agosto del 2024, mediante INFORME N°0036 -2024-G.R. ARQ.RTV/IO, el inspector de obra, emite la conformidad, así mismo el evaluador de proyecto del área de estudios, emite absolución de consultas respecto a la reubicación del MÓDULO I Y MODULO II, con fecha 21 de junio del 2024 mediante INFORME N°000199 -2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-MGLM, siendo materia de la tramitación correspondiente.

4.3 REFERENTE A LA CAUSAL

En concordancia con la directiva N°011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" emitida por la Contraloría General de la República, el contratista establece que la causal de la prestación Adicional de Obra se enmarca en "Deficiencias del expediente Técnico de Obra"

4.4 REFERENTE AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA DE ESTUDIOS.

En concordancia con el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, "Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) que establece que, Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



propuesta, la entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo a este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Por consiguiente, con fecha 23 de agosto del 2024, Se ha realizado la evaluación de la solución técnica propuesta por el contratista, presentada en el levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N°02, donde se determina que se encuentra con OPINION FAVORABLE según INFORME N°000057-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGEVECC de fecha 23 de agosto del 2024 firmado por el Ing. Vincen Coronel Calle, adjuntado al presente informe

4.5 REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En concordancia con el dispositivo legal, Directiva N° 018-2020-CG/NORM. "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, precitado en el ítem 1.6, se determina que la ejecución de los trabajos tales como: i) Mejoramiento del suelo para cimentación para EL MODULO I

Por consiguiente, se ha determinado que existe variación del paquete Estructural de los cimientos del Módulo I

- Debido al estudio de mecánica de suelos realizado por la contratista y la entidad, se opta por dar un mejoramiento al paquete estructural de los cimientos del MÓDULO I, adicionando a estos, una capa de 1.30m de piedra over acomodada, debido a que a que no presenta un mejoramiento de suelos frente al tipo de suelo encontrado en la zona a ejecutar.

4.6 REFERENTE AL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°02

ADICIONAL DE OBRA N°02 CON PRECIOS DEL CONTRATO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MODULO I				18,541.18
01.01	ESTRUCTURAS				18,541.18
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				18,541.18
01.01.01.01	EXCAVACION MANUAL PY ZAPATA COMBINADA	m3	205.26	52.22	10,718.68
01.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	256.58	26.96	6,922.53
01.01.01.03	NIVELACION INTERIOR Y ARISONADO MANUAL	m2	157.89	5.70	899.97
	COSTO DIRECTO				18,541.18
	GASTOS GENERALES DE OBRA (12.69%)				2,352.35
	UTILIDAD (6.32 %)				1,171.91
	SUB TOTAL				22,065.44
	IGV (6.00%)				
	COSTO DE OBRA				22,065.44

ADICIONAL DE OBRA N°02 CON PRECIOS PACTADOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MODULO I				46,686.39
01.01	ESTRUCTURAS				46,686.39
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				46,686.39
01.01.01.01	MEJORAMIENTO DE FUNDACION A NIVEL DE SUB RASANTE CON PIEDRA ACOMODADA	m3	205.26	227.45	46,686.39
	COSTO DIRECTO				46,686.39
	GASTOS GENERALES DE OBRA (12.69%)				5,923.18
	UTILIDAD (6.32 %)				2,950.85
	SUB TOTAL				55,560.42
	IGV (6.00%)				
	COSTO DE OBRA				55,560.42
	SON : CINCUENTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 42/100 NUEVOS SOLES				



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESUMEN DE FINANCIAMIENTO Y COSTOS INDIRECTOS

COMPONENTE DEL PRESUPUESTO	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
A- ADICIONAL DE OBRA N.º01 CON PRECIOS DEL CONTRATO	S/. 18,541.18	
B- ADICIONAL DE OBRA N.º01 CON PRECIOS PACTADOS	S/. 46,686.39	
SUB PRESUPUESTO	S/. 65,227.57	
COSTO DIRECTO	S/. 65,227.57	
GASTOS GENERALES	S/. 8,275.53	12.69%
A.- GASTOS VARIABLES	S/. 7,430.23	11.39%
Directamente relacionados con el tiempo		
B.- GASTOS FIJOS	S/. 845.30	1.30%
No directamente relacionados con el tiempo		
UTILIDAD 6.32%	S/. 4,122.76	6.32%
SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA SIN IGV	S/. 77,625.86	
I.G.V. 0.00%	S/. -	0.00%
COSTO TOTAL PROYECTO	S/. 77,625.86	
SON: SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO CON 86/100 SOLES		

Por tanto, el costo del Adicional N°02, neto es de: S/ 77,625.86 (Setenta Y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Con 86/100 Soles)

4.7.- también se procede a determinar el cálculo del Porcentaje De Incidencia Del Adicional De Obra N°02.

El porcentaje de incidencia del Presupuesto de Adicional de obra N° 02 con respecto del monto del contrato original es el siguiente:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

INCIDENCIA ACUMULADA:

$$i = \frac{P.A.01 + P.A. 02. - P.D.V.}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

P.A. 01: S/

P.D.V. 01: S/

P.A. 02: S/

$$i = \frac{S/. 210,594.16 + S/. 77,625.86 - S/. 0.00}{10,633,826.00} = 2.71 \%$$

P.A: Presupuestos Adicionales

Adicional N.º01 (En proceso de aprobación)

P.D.V: Presupuestos deductivos vinculantes

MM: Mayores Metrados

Nuevo Monto Vigente de Obra + (Monto contractual + Monto de adicional N.º01 + Monto del adicional N.º02)

S/. 10,922,046.02

SON: Diez Millones novecientos veinte dos cuarenta y seis con 71/100 soles

CUADRO RESUMEN: PRESUPUESTO CONTRACTUAL CON ADICIONALES

Descripción	Montos sin IG V (S/.)	Incidencias (%)		
		Pptos	Neto	acum.
Contrato Principal	10,633,826.00	100.00%		
Presupuesto Adicional de obra N° 01 (En trámite)	210,594.16	1.98%	1.98%	1.98%
Presupuesto Adicional de obra N° 02 (En trámite)	77,625.86	0.73%	0.73%	0.73%



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Monto Contractual	10,922,046.02	102.71%	2.71%
-------------------	---------------	---------	-------

Después de haber analizado la documentación del Expediente Técnico De Adicional De Obra N°02, el presupuesto del adicional n°02, es por la suma de S/ 77,625.86 (Setenta Y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Con 86/100 Soles) con un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato es de 0.73%, en consecuencia, se deberá tomar en cuenta para considerar los límites del adicional y no superar el 15%

V.- CONCLUSIONES.

- El análisis y sustento técnico legal del Adicional de Obra N° 02, se ha realizado en concordancia con 205° de su Reglamento, y con lo estipulado en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Directiva de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.
- El Adicional de Obra N° 02, se encuentra justificada por la causal a) del numeral 6.4) de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.
- Se cuenta con la aprobación del área de estudios, de la solución técnica propuesta por el contratista, presentada en el levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N°02, donde se determina que se encuentra con OPINION FAVORABLE mediante INFORME 000312-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-MRLM según INFORME N°000057-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGEVECC de fecha 23 de agosto del 2024 firmado por el Ing. Vincen Coronel Calle.
- El Presupuesto del Adicional de Obra N° 02, asciende a la suma de S/. 77,625.86 (Setenta Y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Con 86/100 Soles). teniendo una incidencia del 0.73% hasta el momento, por ende, resulta por debajo del 15% que menciona el artículo 205 del RLCE.
- El planteamiento de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 es de 17 días calendario.

VI.- RECOMENDACIONES

RECOMIENDO que, a través de su despacho, se derive un juego del expediente al COORDINADOR DE PRESUPUESTO, para la emisión de disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 77,625.86 (Setenta Y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Con 86/100 Soles) del surgimiento de la necesidad del Adicional De Obra N°02 teniendo en cuenta el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) numeral. 205.6 y 205.7 del RLCE.

Luego se derive el Expediente Del Adicional De Obra N°02, al área de Asesoría Jurídica para la proyección y emisión del acto resolutorio del Adicional De Obra N°02, por la suma de S/. 77,625.86 (Setenta Y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Con 86/100 Soles)

Que, mediante **INFORME N° 002023-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT**, de fecha 27 de agosto del 2024, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 6232, para la aprobación del adicional de obra N° 02 por la ejecución del proyecto con CUI N° 2381267- "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario de la Institución Educativa "JVA en el CPM Juan Velasco Alvarado, Distrito de Nieva - Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas", por la suma de S/ 77,625.86. Refiriendo además que, la certificación de crédito presupuestario no puede ser destinado a otros fines que no fueron solicitados, bajo responsabilidad del área que ordena el gasto.

Que, mediante **INFORME N° 004289-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha 29 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicita la APROBACION del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 para la ejecución de la Obra del proyecto con CUI N° 2381267, por el monto de S/ 77, 625.86 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 86/100 SOLES), sustentando la misma en lo siguiente:

I) ANTECEDENTES:

Que, mediante CARTA N° 042-2024-CONSORCIO A&M/RC/CDRP, el Sr. Cristian David Rivera Paladines, Representante Común del CONSORCIO A&M, hace llegar al INSPECTOR DE OBRA el Sr. Rene Tello Vásquez, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por la ejecución de la obra del proyecto con CUI N° 2381267, para su evaluación y trámite; en mérito a ello el inspector emitió su CONFORMIDAD a dicha solicitud a través del INFORME N° 036-2024-ARQ. RTV/IO y en consecuencia el Coordinador de la Obra del proyecto antes indicado, mediante el INFORME N° 048-2024-G. R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC, emitió su respectiva CONFORMIDAD.

II) ANALISIS:

En conformidad al INFORME N° 036-2024-ARQ. RTV/IO del inspector y el INFORME N° 048 2024-G. R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC del Coordinador de la Obra del proyecto con CUI N° 2381267, manifiestan que el monto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por la ejecución de la obra del proyecto antes indicado, a favor del CONSORCIO A&M es de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



DESCRIPCIÓN	MONTO
Adicional de Obra N° 02	77,625.86
Porcentaje de incidencia del Adicional Obra N° 02	1.98%
Porcentaje Acumulado de incidencia del Adicionales de Obra	2.71%

Al respecto, según el INFORME N° 2023-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanzó y emitió la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 6232 por el monto de S/ 77,625.86 (Setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 86/100 soles) para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por la ejecución de la obra del proyecto con CUI N° 2381267.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 001049-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, se declaró **APROBAR** la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, a favor del CONSORCIO A&M para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA – PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2381267, por el monto de S/ 77,625.86 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 86/100 SOLES), la cual representa una incidencia de 0.73%, del monto del contrato original.**

DESCRIPCIÓN	MONTO
Adicional de Obra N° 02	77,625.86
Porcentaje de incidencia del Adicional Obra N° 02	1.98%
Porcentaje Acumulado de incidencia del Adicionales de Obra	2.71%

Que, a efecto de que la Entidad otorgue las prestaciones adicionales que contempla la normativa de Contrataciones del Estado, mismos que el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones), se encuentra obligada a evaluar y conforme a dichos alcances determinar técnicamente el origen de las prestaciones adicionales, causal, tipo de prestación, efectuar el porcentaje de la prestación adicional, así como determinar que supuesto de la prestación adicional es aplicable en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado; en consecuencia, corresponde se prosiga con el trámite administrativo que corresponde.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, para la ejecución de obra del proyecto con CUI N° 2381267: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA – PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS", al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-G.R.AMAZONAS/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, a favor del CONSORCIO A&M para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JVA EN EL CPM JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA – PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS", con CUI N° 2381267, por el monto de S/ 77,625.86 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 86/100 SOLES), la cual representa una incidencia de 0.73%, del monto del contrato original.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Adicional de Obra N° 02	77,625.86
Porcentaje de incidencia del Adicional Obra N° 02	1.98%
Porcentaje Acumulado de incidencia del Adicionales de Obra	2.71%



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir **omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos** en la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá **exclusivamente** en el Inspector de obra, - Ing. Rene Tello Vásquez; Coordinador de Obra – Ing. Walter Mesía Cruz; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de esta Sede Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, en virtud del numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proceda solicitar al contratista **AMPLÍE** el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO A&M**; inspector de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2024-0094183